



Resolución Directoral

N° 00928-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 07 de noviembre de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024558156 (Registro MINAM N° 2024113189), presentada **SERVICIOS NISSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERNISSI S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20392496930; así como el Informe N° 02454-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, sobre la rectificación del error material en la Constancia del Anexo 02 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00065-2022-MINAM/VMGA/DGRS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*; y,

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) así como otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativas relacionadas con el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el 18 de abril de 2022, la DGGRS emitió la Constancia del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00065-2022-MINAM/VMGA/DGRS (**Registro N° EO-RS-00065-2022-MINAM/VMGA/DGRS**), sustentada en el Informe N° 00691-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, mediante el cual se inscribió a la empresa **SERVICIOS NISSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERNISSI S.A.C.** identificada con RUC N° 20392496930 en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos

Sólidos (Registro Autoritativo de EO-RS), autorizando las operaciones de: i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal, y ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal;

Que, el 26 de septiembre de 2024, la DGGRS emitió la Constancia del ANEXO 02 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00065-2022-MINAM/VMGA/DGRS, mediante la cual se formalizó la aprobación de la solicitud de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos en el citado Registro;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo se precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, cabe precisar que en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante el Informe N° 02454-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se precisa que, se ha incurrido en un error material en la Constancia del ANEXO 02 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00065-2022-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 26 de septiembre de 2024, **en el extremo referido a los datos del vehículo para el manejo de residuos no peligrosos**;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 02454-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, resulta pertinente rectificar de oficio los datos del vehículo para el manejo de residuos sólidos no peligrosos consignados en el numeral 2 de la Constancia del ANEXO 02 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00065-2022-MINAM/VMGA/DGRS;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR de oficio la Constancia del ANEXO 02 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00065-2022-MINAM/VMGA/DGRS, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido a favor de la empresa **SERVICIOS NISSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERNISSI S.A.C.**, en los siguientes extremos:

DICE:

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

MANEJO	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
No peligrosos	AMV-774	Sanitario- N3

DEBE DECIR:

2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS

MANEJO	N.º DE PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
No peligrosos	AVM-774	Sanitario- N3

Artículo 2.- MANTENER subsistentes los demás extremos contenidos en la Constancia del ANEXO 02 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00065-2022-MINAM/VMGA/DGRS, emitida el 26 de septiembre de 2024, a favor de la empresa **SERVICIOS NISSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERNISSI S.A.C.**

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **SERVICIOS NISSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERNISSI S.A.C.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 02454-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

ANGEL VIDAURRE SUCLUPE

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024113189

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **e93ar9**